

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE FUENTES CONTAMINADORAS Y DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO

OBJETO

La urgente necesidad de definir la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco requiere de la elaboración de lineamientos, planes, estrategias y estudios técnicos que proporcionen información precisa respecto a la problemática de la contaminación en la ciudad de Cerro de Pasco, con el objetivo de establecer los mecanismos necesarios para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible.

I.- Antecedentes

Por Ley N° 29293, del 13 de diciembre de 2008, se constituyó una Comisión Interinstitucional y se declaró de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco. La referida Comisión Interinstitucional se instaló en la ciudad de Lima el 12 de febrero de 2009.

Durante el primer semestre del año 2009, la Comisión priorizó la consulta sobre el Proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional creada por Ley N° 29293, en las diversas sesiones y talleres realizados en la ciudad de Cerro de Pasco, sobre la base del documento elaborado por la Consultora LOHV Consultores E.I.R.L., obteniéndose una propuesta final del Reglamento a ser presentado en el Congreso de la República, a fin de que sea aprobada por parte del Ejecutivo.

En el transcurso, se identificaron dos limitaciones; por un lado, la ausencia en la Comisión Interinstitucional de representantes de los Ministerios más relacionados con el tema de la Ley N° 29293, tales como Energía y Minas, Vivienda, y Salud; y por otro lado, la inaplicabilidad de la 64° Disposición Final de la Ley del Presupuesto para el año 2009.

Tales limitaciones fueron materia de la propuesta y posterior aprobación del Decreto de Urgencia N° 103-2009, publicado el 23 de octubre del 2009, el cual en sus artículos 5°, 6° y 7° modificó el inc. 2 del artículo 2° de la Ley N° 29293, con la finalidad de precisar el financiamiento de los estudios para la reubicación óptima de la ciudad de Cerro de Pasco, asimismo derogó la sexagésima cuarta disposición final de la Ley de Presupuesto del año 2009.

En particular el artículo 6° del referido Decreto de Urgencia, precisa justamente los alcances y las tareas ejecutivas que implica su implementación:

“Autorícese para los años fiscales 2009 y 2010, al Directorio de FONAFE a gestionar los recursos para financiar la elaboración de los estudios de base y demás estudios que resulten necesarios para la reubicación óptima de la ciudad de Cerro de Pasco. Dichos recursos serán transferidos al pliego Presidencia del Consejo de Ministros, para la contratación, supervisión, seguimiento y monitoreo de la elaboración de los estudios antes mencionado”.

Posteriormente, con la finalidad de precisar las normas y procedimientos internos, que regirán las actividades de la Comisión Interinstitucional cuyos objetivos fundamentales son: implementar las medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible; se aprobó por el pleno de la Comisión Interinstitucional creada por Ley N° 29293, en sesión de fecha 30 de marzo de 2009, el Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional creada por Ley N° 29293, mediante Decreto Supremo N° 018-20010-PCM de fecha 29 de enero de 2010.

Al respecto, esta Comisión Interinstitucional de acuerdo a sus funciones ha considerado necesario elaborar a nivel de propuesta los Términos de Referencia del Plan de Control de Fuentes Contaminadoras y de Restauración Ambiental de la Ciudad de Cerro de Pasco, a fin de alcanzarlos a la PCM quién a su vez dispondrá su ejecución a través de las instancias ejecutoras internas, las mismas que deben preparar la respuesta al Oficio N° 2057-2009/DE-FONAFE, para cumplir con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°103-2009.

Finalmente, como parte de la implementación del Reglamento de la Ley N° 29293, se conformaron 6 Grupos de Trabajo Especializado (GTE), con la finalidad de apoyar en la consecución de los fines y funciones de la Comisión Interinstitucional Ley N° 29293.

En ese sentido, el Grupo de Trabajo Especializado N° 1 integrado por representantes del Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, la Dirección Regional de Energía y Minas de Pasco y la Municipalidad Provincial de Pasco, tienen como objetivo desarrollar un Informe de Evaluación de la Viabilidad de la Expansión Minera en la ciudad de Cerro de Pasco y apoyar en la elaboración de los términos de referencia del Plan de Control de Fuentes Contaminantes y de Restauración Ambiental.

II.-BASE LEGAL

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM– Política Nacional del Ambiente.
- Ley sobre Desplazamientos Internos N° 28223 y su reglamento D.S. N° N° 004-2005-MIMDES.
- Ley General de Minería aprobado por D.S. 014-92-EM.
- Decreto de Urgencia N° 103 – 2009. Autorizan crédito suplementario destinado a financiar actividades de conservación de la red vial nacional y de emergencia por el ministerio de Transportes y Comunicaciones y dictan otras medidas

III.- Unidad Ejecutora

Presidencia del Consejo de Ministros PCM

IV.- Objetivo

Contratar los servicios a una persona jurídica para la elaboración del Plan de Control de Fuentes Contaminadoras y de Restauración Ambiental de la Ciudad de Cerro de Pasco.

V.- Perfil

La persona jurídica deberá contar con un equipo de profesionales de diferentes especialidades, con reconocida experiencia en la elaboración de Planes de Control de Fuentes Contaminadoras y de Restauración Ambiental, los cuales deben estar habilitados por el colegio profesional correspondiente.

VI.- Experiencia

Experiencia mínima de 10 años en la elaboración de Estudios Ambientales de actividades productivas (PAMA, EIA, EIAsd, Planes de Cierre de Minas, Planes de Cierre de Pasivos).

VII.- Actividades a desarrollar por la consultora:

7.1. Línea de Base

7.1.1 Identificación de actividades en operación que generan contaminación.

7.1.2 Relación de actividades socioeconómicas con la identificación de los actores.

7.2. Identificación de fuentes contaminantes.

7.2.1 Efluentes líquidos (doméstico, industriales, mineras).

7.2.2 Emisiones gaseosas.

7.2.3 Residuos sólidos (domésticos, desmontes, industriales, peligrosos).

7.2.4 Uso de pesticidas, químicos.

7.2.5 Suelos, flora y fauna contaminados.

7.3 Identificación de áreas impactadas en la ciudad de Cerro de Pasco.

7.3.1 Levantamiento de información, obtenida de autoridades competentes, de campo, muestras y análisis.

7.3.2 Niveles de impactos negativos actuales.

7.3.3 Evaluación de calidad de aire, agua, suelos con LMPs y ECAs.

7.4. Identificación de impactos positivos y negativos por actividad generadora

7.5. Medidas de mitigación ambiental.

7.5.1 Estudios ambientales aprobados (DIA, EIA, EIAsd, PAMA).

- 7.5.2 Estudios ambientales en ejecución.
- 7.5.3 Plan de Manejo Ambiental (cumplimiento de compromisos ambientales).
- 7.5.4 Recomendaciones para el mejoramiento de las medidas de mitigación ambiental.
- 7.6 Medidas de mitigación en áreas impactadas sin instrumentos de gestión ambiental
- 7.7 Propuestas de medidas de Control de Fuentes Contaminantes en operación.
- 7.8 Propuestas de medidas para la Restauración Ambiental en la ciudad de Cerro de Pasco de las actividades en operación.
- 7.9. Cronograma de ejecución del Plan de Control de Fuentes contaminantes.
- 7.10. Identificación de actividades paralizadas temporal o definitivamente que generaron o que actualmente generan contaminación (pasivos ambientales).
- 7.11. Identificación de responsables que generaron contaminación (empresas, personas naturales, Estado).
- 7.12 Ejecución de actividades de restauración ambiental.
 - 7.12.1 Estudios ambientales aprobados (Estudios de Pasivos ambientales), responsables de su ejecución.
 - 7.12.2 Estudios de recuperación de suelos existentes, responsables de su ejecución.
 - 7.12.3 Estudios de descontaminación de agua, aire, suelos existentes responsables de su ejecución.
- 7.13 Recomendaciones para el mejoramiento de la restauración ambiental.
- 7.14. Cronograma de ejecución por responsables.
- 7.15. Estimación de costos de los estudios de restauración ambiental.
- 7.16. Costo del Plan de Control de Fuentes Contaminadoras y de Restauración Ambiental de la Ciudad de Cerro de Pasco.

VIII.- Propuesta Técnica.

La consultora deberá presentar en sobre cerrado y lacrado su propuesta técnica, hasta 10 días de convocado el concurso.

IX.- Propuesta Económica.

La consultora deberá presentar en sobre cerrado y lacrado su propuesta económica, hasta 5 días de otorgada la conformidad de su propuesta técnica.

X.- Puntaje - Calificación.

Se deberá establecer la formula para la calificación técnica y económica de la consultora.

* Se deberá nombrar a un Comité calificador.

XI.- Modalidad de Contratación y plazo.

XII.- Fuente de Financiamiento

XIII.- Forma de pago

- a.- Conformidad entrega de Primer Informe : 40%
- b.- Conformidad de entrega Segundo Informe : 40%
- c.- Conformidad de entrega informe final : 20%

